



33<sup>a</sup> ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

COMISION DE CREDENCIALES

Primer informe



1. La Comisión de Credenciales se reunió el 6 de mayo de 1980. Estuvieron presentes los delegados de los siguientes Miembros:

Grecia, Guinea-Bissau, Guyana, India, Islandia, Mauricio, Paraguay, Qatar, República Democrática Alemana, Rwanda, Tonga.

La Comisión eligió a los siguientes miembros de la Mesa:

Dr. S. Tapa (Tonga), Presidente  
Dr. I. Musafili (Rwanda), Vicepresidente  
Dr. P. Sigurdsson (Islandia), Relator

La Comisión examinó las credenciales presentadas al Director General de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud.

2. Fueron encontradas en buena y debida forma las credenciales de los delegados de los Miembros que se indican a continuación, por lo que la Comisión propone a la Asamblea de la Salud que reconozca su validez:

Afganistán; Albania; Alemania, República Federal de; Alto Volta; Angola; Arabia Saudita; Argelia; Argentina; Australia; Austria; Bahrein; Bangladesh; Bélgica; Benin; Birmania; Bolivia; Botswana; Brasil; Burundi; Cabo Verde; Canadá; Colombia; Comoras; Congo; Costa de Marfil; Costa Rica; Cuba; Checoslovaquia; Chile; China; Chipre; Dinamarca; Ecuador; Egipto; El Salvador; Emiratos Arabes Unidos; España; Estados Unidos de América; Etiopía; Filipinas; Finlandia; Francia; Gabón; Gambia; Ghana; Grecia; Guatemala; Guinea; Guinea-Bissau; Guyana; Haití; Hungría; India; Indonesia; Irán; Iraq; Irlanda; Islandia; Israel; Italia; Jamahiriya Arabe Libia; Jamaica; Japón; Jordania; Kenia; Kuwait; Lesoto; Líbano; Liberia; Luxemburgo; Madagascar; Malasia; Malawi; Maldivas; Malí; Malta; Marruecos; Mauricio; Mauritania; México; Mónaco; Mongolia; Mozambique; Nepal; Nicaragua; Níger; Nigeria; Noruega; Nueva Zelandia; Omán; Países Bajos; Pakistán; Panamá; Papua Nueva Guinea; Paraguay; Perú; Polonia; Portugal; Qatar; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; República Arabe Siria; República Centroafricana; República de Corea; República Democrática Alemana; República Popular Democrática de Corea; República Unida del Camerún; República Unida de Tanzania; Rumania; Rwanda; Samoa; Santo Tomé y Príncipe; Senegal; Seychelles; Singapur; Sri Lanka; Sudán; Suecia; Suiza; Suriname; Swazilandia; Tailandia; Togo; Tonga; Trinidad y Tabago; Túnez; Turquía; Uganda; Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; Uruguay; Venezuela; Viet Nam; Yemen; Yemen Democrático; Yugoslavia; Zaire; Zambia.

3. No habiéndose alcanzado la unanimidad en la cuestión de las credenciales de Kampuchea Democrática, la Comisión decidió someter esa cuestión a la Asamblea. Un miembro de la Comisión declaró que su delegación no reconocía la validez de las credenciales presentadas por Kampuchea Democrática. Otro miembro declaró que en una votación sobre la validez de esas credenciales se habría abstenido.

4. La Comisión examinó las notificaciones recibidas de los Estados Miembros que se enumeran más abajo y estimó que, aunque en ellas se indican los nombres de los correspondientes delegados, no podía considerarse que fuesen credenciales oficiales de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Interior. La Comisión recomienda a la Asamblea de la Salud que se reconozca provisionalmente a dichos delegados la plenitud de derechos en la Asamblea de la Salud, en espera de la llegada de sus credenciales oficiales:

